



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Aguas. — Anuncio.

Tesorería.- Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — Anuncio.

Circular.

Junta de clasificación y revisión de la provincia de León. — Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Alcaldes.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 6 de Febrero de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto-ley de 7 de Enero número 33 de 1927, se procede a instruir el expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Fernando Blanco y Elórez-Valdés, por providencia de este Gobierno civil fecha 30 de Octubre de 1920, para el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Sil, en el punto denominado «Las Poulas», Ayuntamiento de Villablino, con destino a la producción de energía eléctrica, aplicable a usos industriales, mineros y análogos, por incumplimiento de la condición 3.ª de la concesión.

Lo que se hace público advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL puede el interesado exponer ante este Gobierno civil lo que a su derecho con venga, admitiéndose también cuan-

tas observaciones se crea procedente presentar.

León, 28 de Enero de 1930.

El Gobernador civil.

Generoso Martín-Toledano

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid, fecha 29 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Potes de la provincia de Santander.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, (Gaceta del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo presenten hasta el día 21 del mes de Febrero próximo, en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados,

León, 31 de Enero de 1930.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

G O B I E R N O C I V I L

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

C I R C U L A R

Con el fin de cumplimentar el servicio encomendado a la Sección de Presupuestos de esta provincia por la Dirección general de Administración en la *Gaceta* de 28 del corriente, se servirán los Sres. Alcaldes remitir a dicha Sección los antecedentes que en los Estados que se insertan se interesan, previniéndoles que como el plazo para el cumplimiento de dicho servicio es relativamente limitado, espero que antes del día 15 de Febrero estén facilitados a la Sección de Presupuestos los mismos, advirtiéndoles que de no ser así, me verá obligado a imponerles la sanción correspondiente, nombrando a la vez Comisionados que pasen a recogerlos a los Ayuntamientos con cargo de sus dietas al Alcalde y Secretario.

León, 31 de Enero de 1930.

EL GOBERNADOR,
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO

MODELO NÚM. 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas y Hospitales, y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1929

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado Pesetas	Abastecimiento de aguas Pesetas	Construcción y conservación de Escuelas Pesetas	Construcción de Hospitales Pesetas	Obras de saneamiento Pesetas	Mejoras urbanas Pesetas	Total de gastos por todos los conceptos Pesetas

MODELO NÚM. 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Dibre. de 1929

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida Pesetas	Importe de lo amortizado Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1930 Pesetas	Núm. de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1930 Pesetas	Valor de cada uno Pesetas	Interés por 100 Pesetas

MODELO NÚM. 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos

PROVINCIA DE

MUNICIPIOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos	OBSERVACIONES
	En 31 de Diciembre de 1929 Pesetas	En 31 de Diciembre de 1929 Pesetas		

MODELO NÚM. 4

Deudas en 1.º de Enero de 1929 y 31 de Diciembre de 1929, satisfechas por los Ayuntamientos durante el periodo comprendido en las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 1.º de Enero de 1929 Pesetas	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el periodo de 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1929				Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1929 Pesetas
		Menos de un año Pesetas	De uno a cinco años Pesetas	De seis y más años Pesetas	TOTAL Pesetas	

Señala
de Dici
mingo d
para la
los mozo
que dis
de los a
cluidos
servicio
se public
de que
señores
ellos el
de mani
a) E
individ
1.º
mozo.
2.º
3.º
4.º
respon

A los
unirá:
1.º
nocimie
2.º
constar
el mozo
3.º
filiación
incluid
niendo
firmada
hacer c
testigos
ajustar
4.º
cuantos
tados c
rando n
dos y n
error ex
compro
la firm
b) l
darse a
present
ción y
según
Reglan
halle c

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León

ANUNCIO

Señalado por Real decreto de 4 de Diciembre último, el tercer domingo del mes de Febrero, la fecha para la clasificación y revisión de los mozos del reemplazo actual y los que disfruten prórrogas de 1.ª clase de los años 1926 y 1928, y los excluidos temporales y útiles para servicios auxiliares de dichos años, se publica la siguiente circular a fin de que sirva de orientación a los señores Secretarios, esperando de ellos el celo acostumbrado y puesto de manifiesto en años anteriores.

a) En la cubierta del expediente individual se hará constar:

- 1.º Apellidos y nombre del mozo.
- 2.º Remplazo a que pertenece.
- 3.º Talla y perímetro torácico.
- 4.º Clasificación que le haya correspondido en el Ayuntamiento.

Documentación

A los expresados expedientes se unirá:

- 1.º Certificados de talla y reconocimiento.
- 2.º Invitación personal donde constará las alegaciones hechas por el mozo.
- 3.º Triplicado ejemplar de la filiación del mozo que haya sido incluido en el alistamiento, conteniendo todos los datos del interesado firmadas por estos y de no saberlo hacer o hallarse ausentes, por dos testigos. Estas filiaciones han de ajustarse al modelo oficial.
- 4.º Todos estos documentos y cuantos se acompañe estarán redactados con letra bien legible, procurando no vengan dudosos los apellidos y nombres así como que no haya error en las fechas de nacimiento, comprobado lo cual se procederá a la firma de las filiaciones.

b) La clasificación que ha de darse a los mozos que no se hallen presentes en el acto de la clasificación y revisión, será la de prófugo según dispone el artículo 183 del Reglamento y siempre que no se halle comprendido en alguno de los

casos del 146, procediéndose a la formalización del oportuno expediente que será remitido a esta Junta con toda la documentación. Igual clasificación se dará a los mozos que hallándose sujetos a revisión como comprendidos en los grupos 2.º y 3.º del cuadro de inutilidades dejen de presentarse en el acto de la clasificación y revisión, conforme dispone el artículo 238.

c) Los individuos que en la fecha del alistamiento se encuentren prestando sus servicios en el Ejército o sufriendo condena en establecimiento penitenciario, lo justificarán mediante certificados expedidos en la forma que determina el art. 146 en su párrafo 2.º a cuyo efecto lo reclamará de la autoridad correspondiente, caso de no haberlo recibido.

d) Remitirán certificado de defunción de cuantos hubieran fallecido y no hubieran ya sido eliminados del alistamiento.

e) Toda la documentación ha de remitirse debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y cualquier falta u omisión que se note dará lugar a su devolución para la rectificación correspondiente.

f) Se tendrá muy en cuenta el cumplimiento del artículo 157 a fin de evitar perjuicios a los interesados, exponiendo de una manera clara y terminante la obligación que tienen de alegar las causas y motivos que tuviesen para ser excluidos total o temporalmente, para ser declarados aptos para servicios auxiliares o el derecho que les asista para disfrutar prórrogas de 1.ª clase lo que efectuarán en el mismo momento de ser clasificados, debiendo los Ayuntamientos orientar a los mozos, sus padres o tutores verbalmente. Igualmente podrán ser puestos en sitios públicos todos los casos que comprende el artículo 265 haciéndoles presente que si se trata de la edad sexagenaria de los padres, si éstos la cumplen dentro del año del alistamiento se considerará como existente en el acto de la clasificación y deberá ser alegada en él. Igualmente se advertirá a los mozos que tengan concedida prórroga de 1.ª clase la

obligación que tiene de alegarla nuevamente pues de no efectuarlo se entenderá renuncian a ella. Con respecto a los mozos que se hallen ausentes del municipio se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 260 y 261.

g) Los municipios harán saber a los mozos por medio de edictos o pregones el día señalado para su salida con dirección a la capital de la provincia, a fin de que no falte ninguno de ellos. Si alguno de los sujetos a revisión fuese declarado útil por el Ayuntamiento, deberá también comparecer ante esta Junta, con el fin de confirmarle el fallo, si procediera.

h) Comparecerán igualmente todos los mozos que cita el art. 217.

i) Deben tener en cuenta que con arreglo a la Real orden de 12 de Mayo de 1926, los mozos solo están obligados a alegar las prórrogas sin que deban presentar justificante alguno toda vez que los Municipios son los que han de reclamar de oficio cuantos documentos sean precisos para acreditar el derecho que les pueda asistir para disfrutarla.

Documentos que deben acompañar a los expedientes de prórroga de primera clase.

- 1.º Cubierta.
- 2.º Índice.
- 3.º Instancia del interesado solicitándola.
- 4.º Diligencias y declaraciones de los testigos y parte contraria.
- 5.º Certificado del Alcalde en que conste relación de todos los individuos de la familia del mozo que deban figurar en el expediente para acreditar la pobreza y la condición de ser el interesado hijo, hijastro, nieto o hermano único, expresando la edad y estado civil de cada uno cuyos datos serán tomados del padrón municipal.
- 6.º Certificado del acta de nacimiento expedido por el Juez municipal, pudiendo ser englobados las de los nacidos en la misma localidad, haciendo constar fecha de nacimiento, de casamiento, nombre y existencia de las esposas.

provincia
i. Alcaldes
ndoles que
del día 16
r así, me
n a reco-

M. 1
acumulado

Total de gastos
por todos
los conceptos
Pesetas

M. 2
e. de 1929

Interés por 100
Pesetas

M. 3

CIONES

M. 4
durante el
atisfechas

de las deudas
das clases
orte no habia
satisfecho
e Diciembre
de 1929
Pesetas

7.º Certificado de las personas de la familia del solicitante que por haber nacido o contraído matrimonio en distintos pueblos, deben ser expedidos por separado, con los mismos datos que el anterior o certificado de no tener más hijos que el mozo.

8.º Certificado de hermanos que se hallen sirviendo en filas, expedidos por el Jefe del Cuerpo, como así mismo otros que sean necesarios, tales como los de familiares que se hallen inútiles, sufriendo condena, etcétera.

9.º Certificado expedido por el Alcalde con relación al amillaramiento de la riqueza que disfrutan por territorial, urbana y pecuaria o subsidio de la contribución que pagan por todos conceptos los mozos y todas las personas de la familia que necesiten acreditar su pobreza.

j) Cuando la localidad lo permita y siempre que se tenga conocimiento de alguna persona de las que figuran en el expediente y que deban acreditar su pobreza y que cobren sueldo o pensión de los fondos del Estado, provincia o Municipio, se unirá la certificación correspondiente.

k) Todos estos certificados deberán ser expedidos con toda claridad, a fin de no confundir las fechas, ni tomar una hembra por varón.

l) Después de unidos todos los certificados, se unirá el informe del síndico o Alcalde del barrio y el acuerdo del Ayuntamiento en pleno, haciendo constar si lo considera o no con derecho a disfrutar la prórroga solicitada.

m) Los testigos se limitarán a contestar si los considera con derecho a disfrutar el beneficio que solicita y causas en que se fundan.

n) Cuando lo consideren oportuno, acompañarán relaciones valoradas en venta y renta de las rieras que posea la familia, haciendo constar el número de criados que tenga a su servicio, así como rentas de casa y tierras de labor que no sean de su propiedad; dichas relaciones serán juradas y detalladas finca por finca en la forma siguiente:

1.º La parte interesada nombrará un perito que tasaré los bienes que figuren en la relación anterior, expresando su valor en renta y venta finca por finca.

2.º Los interesados en el reemplazo, si lo desean, o en caso contrario el Ayuntamiento, nombrará otro perito que practicará igual operación incluyendo los bienes que se hubiesen omitido.

3.º Cuando fuese necesario nombrar perito en discordia, se hará por suerte y a presencia de las partes, firmando todos los presentes esta diligencia que se unirá al expediente.

o) También se acompañará certificado del jornal medio de un bracero.

p) En aquellos expedientes que les sea de aplicación el artículo 273 del reglamento, se unirá el informe del Juez municipal y cura párroco y en aquellos en que los mozos se hallen en el extranjero, además de las declaraciones de los testigos que acrediten auxiliar a los causantes, se unirá comprobantes de las cantidades en metálico que los remite.

q) En los informes que se unan a los expedientes de ausencia expedidos por los Jueces municipales y curas párrocos, se expresará la fecha de que data la ausencia de los individuos objeto de dichos informes, haciendo constar también la fecha y número del BOLETIN OFICIAL en que se publique el edicto referente a la ausencia.

r) Al remitir a esta Junta los expedientes de prórroga, acompañarán relación de todos ellos, expresando los reemplazos y empezando por los del actual al 1926, haciendo constar además si se hallan o no comprendidos a la vez en los grupos 1.º, 2.º o 3.º del cuadro de inutilidades.

s) Los expedientes de prórroga de primera clase, serán remitidos a esta Junta por lo menos con diez días de anticipación al señalado al Municipio para su revisión, a fin de que haya tiempo suficiente de reclamar y recibir los documentos que sean necesarios unir a ellos y con

igual anticipación se enviarán los documentos que indica el artículo 223 con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 29 de Abril de 1927.

t) Por lo que respecta a los expedientes de ignorado paradero se dará cumplimiento al artículo 293, cuidando de hacer constar por diligencia el haber interrogado ante el público a las personas o mozos interesados en la ausencia o ignorado paradero por si tuvieran que hacer alguna manifestación en contrario; admitirá a todos los testigos o autoridades que deseen declarar acerca de estos extremos.

Y por último los expedientes de prórroga vendrán foliados, empezando por la instancia del mozo y solo se foliarán por la cara anterior dejando sin foliar los que estén en blanco.

León, 3 de Febrero de 1930.—El Coronel Presidente, Eduardo López.

NOTA.—Se recomienda a los señores Secretarios, tengan muy en cuenta el apartado s), con el fin de no traer perjuicios a los interesados y retrasos en la buena marcha de esta dependencia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

De conformidad con el presupuesto vigente para el presente ejercicio y el oportuno acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento pleno, se abre un concurso para proveer dos plazas de Profesora en partos con destino a la asistencia a las familias pobres de esta localidad, dotada cada una con el haber anual de seiscientas pesetas, para optar a cuyo cargo será preciso reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser española, mayor de veinticinco años y no exceder de cincuenta.

2.ª Estar en posesión del título de Profesora en la materia, acreditándolo mediante su presentación o la de la certificación correspondiente o testimonio notarial.

3.ª G extremó oportuna la Alcald del término. Le justificar de la par

4.ª S méritos y saute est librement poración

5.ª documentos las oficina pal, dure diez y m el día 28 sive, a le León, Alcalde,

Al

Compi formado para el c fonso Lc y María, y desco le oita concurre

tamiento soldados lugar los ximo, a esta Con

de no co juicio co Pedro 1930.—l guez.

Al

Ignor mozos q nan, nat alistado plazo a mozos, personas el prese que coin torial de o por pe

viarán los
el artículo
esto en la
9 de Abril

a los ex-
paradero se
tículo 293,
r por dila-
ante el
mozos in-
o ignorado
que hacer
contrario;
os o auto-
rar acerca

dientes de
los, empe-
ra mozo y
ra anterior
e estén en

1930.—El
ardo Ló-

lá a los se-
n muy en
n el fin de
nterados
marcha de

MUNICIPAL

al de

resupuesto
ejercicio y
batorio del
abre un
s plazas de
lestino a la
pobres de
la una con
as pesetas,
erá preciso
liciones:
or de vein-
er de cin-

del título
ia, accredi-
sentación o
espondien-

3.ª Gozar de buena conducta, extremo que se acreditará con la oportuna certificación expedida por la Alcaldía correspondiente, o sea la del término municipal de la solicitante. La naturaleza y la edad se justificarán mediante la certificación de la partida de nacimiento.

4.ª Se podrán alegar los demás méritos y servicios que cada concursante estime oportunos y que serán libremente apreciados por la Corporación.

5.ª Presentar la instancia y documentación correspondiente en las oficinas de la Secretaría municipal, durante los días laborables, de diez y media a doce y media, hasta el día 28 de Febrero próximo inclusive, a las trece horas.

León, 8 de Febrero de 1930.—El Alcalde, José Eguigaray.

*Alcaldía constitucional de
Pedrosa del Rey*

Comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año, el mozo Ildefonso Losada Díez, hijo de Manuel y María, natural de este Municipio, y desconociéndose su paradero, se le cita por el presente para que concurre al acto del cierre del alistamiento y al de la clasificación de soldados, operaciones que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, en esta Consistorial; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Pedrosa del Rey, 31 de Enero de 1930.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Bembibre del Bierzo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio y alistados en el mismo para el reemplazo actual, se advierte a dichos mozos, padres tutores parientes o personas de quien dependen que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por sí o por persona que legítimamente les

representen el día 9 y 16 de Febrero del corriente año a las nueve de la mañana, a los actos del cierre del alistamiento y clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Relación que se cita

Eumenio García Castro, hijo de Gregorio y María.

Hermínio Torralba Collado, de Antonio y Milagros

Bembibre, a 1.º de Febrero de 1930.—El Alcalde, Eloy Reigada.

*Alcaldía constitucional de
Murias de Paredes*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por el presente se les cita, asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 9 y 16 de Febrero, a las nueve de la mañana, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo y clasificación de soldados; advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones a que se refiere el artículo 111 del citado Reglamento, por ignorarse el paradero de los interesados y se les instruirá expediente de prófugos.

Relación que se cita

Olegario Alvarez Iglesias, hijo de Víctor y Luciana.

Senén Bardón González, de Evaristo y Regina.

Emilio Calzada Alvarez, de Sebastián e Isidora.

Arsenio García, de Maximina.

Leoncio González Suárez, de Francisco y Filomena.

Murias de Paredes, 25 de Enero 1930.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

*Alcaldía constitucional de
Joara*

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, incluido en el alistamiento de este Municipio para el año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por el presente se le cita, asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependen, para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por persona que legítimamente le represente los días 9 y 16 de Febrero, a las nueve de la mañana, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo y clasificación soldados; advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones a que se refiere el artículo 111 del citado Reglamento por ignorarse el paradero del interesado y se le instruirá el expediente de prófugo.

Mozo que se cita

Benito González Martínez, hijo Esteban y Tecla.

Joara, a 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Máximo Gil.

*Alcaldía constitucional de
Sahagún*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente, para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas Consistoriales los días 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente:

Relación que se cita

Díez Campo Andrés, hijo de Melquiades y Lucila.

Vega Hernández Pablo, de Isidoro y Eulalia.

Sahagún, 1.º de Febrero de 1930.—El Alcalde, Rafael Castrillo.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos naturales del mismo que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que por sí o por persona que legalmente le represente, comparezcan al acto de cierre definitivo de listas que se efectuará el segundo domingo de Febrero en la Consistorial y hora de las diez de mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho local el tercer domingo del propio mes de Febrero a las ocho de la mañana, apercibiéndoles que de no comparecer serán clasificados profugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

José García García, hijo de Benito y Eugenia.

Juan Bautista Rodríguez Valbuena, de Higinio y Paula.

Teodoro Hernando y Hernando, de Alejo y Felisa.

Honorato Trobajo Bayón, de Matías y Adela.

Cuadros, 2 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Clemente García.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores o parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente los días 9 y 16 de Febrero, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento y demás operaciones de quintas; advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo

111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1926 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Juan Fondo Fernández, hijo de Luciano y Gumersinda.

José Gil Huergas, de Rafael y Caridad.

Ignacio Fernández, de Dionisia. Castrocontrigo, 3 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Roque Marcos.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, así como el de sus padres, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, tutores o parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se cita a comparecer en esta Casa Capitular del Ayuntamiento por sí o persona que le represente, el día 9 y 16 del mes de Febrero, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga; advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas, por ignorarse su paradero y de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Facundo García Ballesteros, hijo de José y de Carmen.

Manuel García Morán, de Miguel y de Rosalía.

Molinaseca, 30 de Enero de 1930. — El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de Arganza

Habiendo sido alistados en el de este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que los días 9 y 16 del próximo Febrero, comparezcan en la Sala Consistorial de esta villa que tendrán lugar los actos de clasificación y declaración de soldados; siendo de advertir que de no comparecer por sí o por persona

que legalmente les represente serán declarados profugos.

Relación que se cita

Alvarez Alvarez, Domingo; hijo de Isidro y María.

López Robles, Domingo; de Antonia.

Arganza, 1.º de Febrero de 1930. — El Alcalde, S. Miguel.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de este municipio para el Reemplazo del año actual que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente a fin de que concurran por sí o por medio de persona que legalmente les represente a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar en los días 9 y 16 de Febrero próximo a las diez de la mañana, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados profugos si no se presentasen al acto de clasificación.

Relación que se cita

Julián Canseco Perandones, hijo de Constantino y Antonia.

Justo Cuervo Ramos, de Clemente y Francisca.

Justo Cuervo Rodríguez, de Felipe y Oresia.

Andrés González Cordero, de Andrés y Teresa.

Benito González González, de Manuel y Lorenza.

Miguel Ruiz Zúñiga, de Gregorio y Angeles.

Isidoro Vega Geijo, de Felipe y Luisa.

San Justo de la Vega, 1.º de Febrero de 1930. — El Alcalde, Santos Vega.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos naturales del mismo que

a conti
paradero
de sus p
del pres
si o p
te le
acto de
que se
miago
torial y
ñana, y
claración
lugar en
miago d
a las oc
biéndole
rán clasi
rá el per

Castel
de Braul
García
Manuel
Juan
Pellite
tos y Fra
Chozas
de 1930.
nández.

Alc
Habien
tamiento
reemplaz
comprende
tículo 96
mozo qu
cuyo par
el de sus
dio del
por sí o p
le represe
de cierre
y a la cla
soldados
9 y 16 de
tivamente
apercibie
cer, seri
rá el pe

Germá
Santiago
Vega d
ro de 19
Santes.

a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que por sí o por persona que legalmente le presente, comparezcan al acto de cierre definitivo de listas que se efectuará el segundo domingo de Febrero en la Consistorial y hora de las diez de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho local el tercer domingo del propio mes de Febrero a las ocho de la mañana, apercibiéndoles que de no comparecer serán clasificados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Castellanos Burgos, Antonio; hijo de Braulio y Josefa.

García García, Marcelino; de Manuel y Rosalía.

Juan José, de Florentina.

Pellitero Blanco, Pedro; de Santos y Francisca.

Chozas de Abajo, 1.º de Febrero de 1930.—El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento el mozo que a continuación se cita, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto, para que por sí o por persona que legalmente le represente, comparezca a los actos de cierre definitivo del alistamiento y a la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero próximo, respectivamente, a las diez de la mañana; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado prófugo y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Germán García González, hijo de Santiago y Trinidad.

Vega de Infanzones, a 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Joaquín Santos.

Alcaldía constitucional de Crómenes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente, para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas consistoriales los días 9 de Febrero y 2 de Marzo y hora de las ocho en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente:

Mozos que se citan

Alfredo Bermejo Rodríguez, hijo de Miguel y Emilia.

Inocencio García Martínez, de Timoteo y Basilia.

Nemesio González Díez, de Vicente y Angela.

Manuel Rodríguez Rodríguez, de Manuel y Demetria.

Formada la lista de Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho a votar para Compromisarios en las elecciones que puedan verificarse en el corriente año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de veinte días.

La lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica, se halla expuesta al público por término de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Formados por las Comisiones nombradas por este Ayuntamiento, los repartimientos particulares de arbitrios municipales sobre el consumo local de bebidas y carnes, hierbar y pastos, que han de cubrir las atenciones del presupuesto ordinario del año corriente, se hallan expuestos al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría

municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular la oportuna declaración si no estuviesen conformes con las cuotas señaladas, en cuyo caso, serán eliminados de los repartimientos y quedarán sujetos a la fiscalización administrativa de dichas especies, que serán gravadas conforme a la tarifa.

Aquellos interesados que no formulasen reclamación alguna durante el plazo indicado, se les considerará conformes con la cuota a cada uno señalada, en los mencionados repartimientos.

Se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, la rectificación del padrón de habitantes de 1929, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Crómenes, 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, Faustino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, natural de este término municipal, comprendida en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, aros a personas de quién dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legitimamente les represente los días 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve en que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, para exponer lo que les convenga sobre su inclusión en el mismo, y las operaciones de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que se cita

Primitivo Fernández de Abajo, hijo de Primitivo y Guillerma.

Gordoncillo, 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, Macario Paramio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Acotamiento

Se hallan acotados y por tanto prohibida la entrada en las fincas propiedad de Nicolás Puertas, vecino de San Miguel de Montañán y que se deslindan.

1.^a Una tierra, en término de San Miguel de Montañán, a do llaman camino real, de una fanega, que linda: al O., camino real; Mediodía, Pío Triguero; P., Heriberto Crespo y N., Nicolás Lanero.

2.^a Otra tierra al Frontino, de cuatro celemines, linda: al O., camino; M., Marcelino Peñalvo; Po niente, Julián Vallejo y N., Norberto Vallejo.

3.^a Otra tierra, a Reguera del Credo, de una fanega, linda: Oeste, Emiliano González; M., Jerónimo Triguero; P., Adolfo Crespo y N., Celestino Bajo.

4.^a Otra, a la Pradera de la muerte, de seis celemines, linda: al O., Daniel Panlagua; M., José Vallejo; P., Epigmenio Crespo y N., Celestino Bajo.

5.^a Otra, al Picón de la Nava, de una fanega, linda: al O. Manuel Rodríguez; M., Antonia Mencía; P., Cipriano Bajo y N., Pascasio Jaular.

6.^a Otra, en la Nava, de una fanega, linda: al O., Cipriano Bajo; M., Antonia Mencía; P., la misma y N., Estefana Lanero.

7.^a Otra al Picón del Uncar, de una fanega, linda: al O., Ednardo Lacas; M., Patricio Vallejo; P., José González y N., Luis Vallejo.

8.^a Un prado, en Fuente Cañal, de cuatro celemines, linda: O., Benito Calvo; M., Patricio Vallejo; P., Estefana Lanero y N., Estefana Lanero.

9.^a Una tierra, a la Romia, de una fanega, linda: al O., Cipriano Bajo; M., Antonio Ramos y P., Clodovado Vallejo.

10. Un barrial, a la Veguellina, de ocho celemines, linda: al O., Nicolás Lanero; M., José González; P., Daniel Alvarez y N., Silvino Vallejo.

11. Un barrial, a Valdepalacio, de una fanega, linda: O., Tertulino

García; M., Patricio Vallejo; Po niente, Epigmenio Crespo y N., Pío Triguero.

12. Una tierra, al Ucar, de ocho celemines, linda: O., Lucinio Vallejo; M., Adolfo Crespo; P., Teofilo Caballero y N., Joaquín Vallejo.

13. Otra, al Ucar, de una fanega, linda: O., Joaquín Vallejo; Mediodía, Sandalio García; P., Eusebio Puertas y N., la misma.

14. Un barrial, Regueros bodeques, de ocho celemines, linda: O., Epigmenio Crespo; M., Eusebio González; P., Abraham Puertas y N., Cipriano Bajo.

15. Otra, a los Campanos, de una fanega, linda: al O., Josefa Vallejo; M., Segundo Crespo; P., Epigmenio Crespo y N., Isidro García.

16. Otra, a los Bargaños; de una fanega, linda: O., Cañada; M., idem; P., Felicitó Crespo y N., Miguel Vallejo.

17. Un prado, a Fuentecañal, de cuatro celemines, linda: al O., Gabriel Lacas; M., Nicolás Puertas; P., raya de Joarilla y N., Eusebio Menola.

18. Un prado, a la Badera, de tres celemines, linda: al O., Nicolás Lanero; M., Teófilo Salas; P., raya de Villez y N., Cesáreo Fernández.

19. Otro prado, al Valle arriba, de cuatro celemines, linda: al Oeste, José González; M., Camilo Calzadilla; P., Valle y N., Cesáreo Fernández.

20. Otro, a la Barrera, de dos celemines, linda: O., Cesáreo Fernández; M., Emilio Iglesia; P., El Río y N., Epigmenio Crespo.

21. Una tierra, a la Galva, de tres fanegas, deslinda: O., camino de Joarilla; M., Lucinio Gatón; P., Nolberto Vallejo y N., camino Calzadilla.

22. Un arriote, en la Nava, de seis celemines, linda: al O. y M., Valle; P., Emilio Iglesias y N., Constantino Calzadilla.

23. Un prado, en Valdepalacio, de tres celemines, linda: al O., Quirón; M., Pedro García; P., David Alvarez y N., Segundo Crespo.

San Miguel de Montañán, 12 de Enero de 1930.—Nicolás Puertas.
P. P. 58

Sociedad Electricista de Villafranca del Bierzo

Por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, se convoca a Junta general de accionistas, que habrá de celebrarse en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, el día 17 del actual, a las cuatro de la tarde, con el fin de examinar las cuentas y balances correspondientes al ejercicio social de 1929; nombrar Secretario y Vicesecretario de la Sociedad, y tomar acuerdo sobre otros asuntos de trascendencia para la misma.

Según lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, para formar parte de la Junta, es necesario poseer una o más acciones, y éstas habrán de depositarse en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para celebrar dicha Junta.

Villafranca del Bierzo, 4 de Febrero de 1930.—El Gerente, Niceto Suárez.

P. P. 61.

Comunidad de regantes de Boeza, Noceda, Carrizal y Los Arrotos

Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos definitivamente, quedan expuestos al público durante treinta días, en casa del Presidente, para el que desee pueda presentar reclamaciones.

San Román, 20 de Enero de 1930.—Faustino Rey.

P. P. 62.

Comunidad de regantes de Castrotierra

Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad definitivamente, se pone en conocimiento quedan expuestos al público en casa de su Presidente, durante treinta días, a fin que puedan presentar reclamaciones los que lo deseen.

Castrotierra, 20 de Enero de 1930.—Tomás Prieto.

P. P. 63.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1930



ADV

Luego
cretarios
BOLLET.
ejemplar
donde pe
del núme
Los Sec
var los B
accusado
que deber

Parte ofi

Adm

Circular

Jefatura

Junta p

ral.

de 193

Ad

Edictos

Edictos

Adm

Edictos

Cédula

PA

S. M.

(Q. D. a

Victoria

cipe de

persona

lia, con

importa

(Gacto